



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente N° 05-98-34611 por el cual la Profesora Dra. Alicia Morales Lamberti pone en conocimiento del Decano que el becario de Pregrado Rodrigo Méndez Filleul, ha incumplido en un todo con las obligaciones que le eran inherentes en su calidad de becario, manifestando asimismo que el mismo ya es graduado ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de junio de 1998 se le concedió prórroga de sesenta días (60) para la presentación del informe final de beca de Pregrado al señor Rodrigo Méndez Filleul, o sea hasta el día 31 de julio de 1998 ;

Que vencida la prórroga, el becario no cumplió presentando el informe final, por lo que la Directora de Ciencia y Técnica, Lic. Liliana Iannaccone, con fecha 14 de setiembre de 1998 deja constancia del incumplimiento por parte del becario ;

Que con fecha 29 de setiembre de 1998 el becario entrega el informe final en el Centro de Investigaciones, por lo que el señor Director del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales eleva al señor Decano a los fines de determinar a que dependencia corresponde entender la admisibilidad de informe final de beca presentado fuera del plazo, incluso el de prórroga y sin el aval de la Directora del becario ;

Que con fecha 2 de febrero de 1999 eleva informe la Directora del becario, Profesora Dra. Alicia Morales Lamberti, quien ratifica lo actuado por el becario, que ella no avaló el pedido de prórroga, que el trabajo adolece de gruesos errores conceptuales, jurídico, dogmáticos y ortográficos, denota un desconocimiento de la problemática abordada, se han ignorado todos los regímenes y estatutos especiales en materia de responsabilidad ambiental, concluyendo que en el mejor de los casos el informe del becario debería ser reformulado en un todo, adecuando su contenido, objetivos y metodología al proyecto original por el cual fuera otorgada la beca y corrigiendo los errores ;

Que el Director del Centro de Investigaciones, Profesor Dr. Alberto Zarza Mensaque, informa a fs. 81 que teniendo en cuenta que la Ordenanza 6/96 y sus modificatorias no contempla sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios por lo que considera que el expediente debe ser puesto en consideración del Consejo Directivo a los fines de lograr el reintegro de los fondos que se le hubieran abonado al ex becario ;

Que giradas las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Beca del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, ésta mediante Resolución

Nº 5/00 resolvió disponer la reformulación del Informe Final de Beca por parte del señor Méndez Filleul, en el plazo perentorio de tres (3) meses de notificado ;

Que vencido el plazo otorgado para la reformulación del informe final, el señor Méndez Filleul, no cumplió y asimismo el mismo no reviste en la planta docente de la Facultad, por cuanto su designación interina fue dispuesta por Resolución 581/00, a partir del 26 de abril de 2000 y hasta el 31 de marzo de 2001, no habiéndose dispuesto su redesignación por el año lectivo 2001 ;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, en dictamen en caso similar (ver Expediente 05-99-48598, Taboas, Gonzalo Luis), sostuvo que ante el incumplimiento del becario podría aplicarse analógicamente el art. 2º inc. e) de la Ordenanza 1/91, que establece el régimen de licencias del personal de egresados docentes de la Universidad y en su mérito reclamarle al incumplidor la devolución de las sumas percibidas con motivo de la beca ;

Que esta Comisión teniendo en cuenta que el señor Méndez Filleul ha egresado y obtenido el título de abogado de la Universidad, y que hay constancia que el mismo no reviste a la fecha en la planta docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, por lo que corresponde solicitarle la devolución de las sumas percibidas con motivo de la beca, con más los intereses desde que las sumas fueron percibidas por él ;

Que conforme el criterio de la Justicia Federal de Córdoba, corresponde aplicar la tasa de interés correspondiente a la Tasa Pasiva Promedio que publica el Banco Central de la República Argentina ;

Que para el caso de que el señor Méndez Filleul no restituya los fondos de la beca con sus correspondientes intereses, oportunamente se deberán girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines que proceda al cobro judicial de lo debido ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia (fs. 93/94) aconseja reclamar al señor Méndez Filleul para que el término de quince (15) días devuelva las sumas percibidas con motivo de la beca de pregrado ;

Que el Consejero José Bocchiardo, efectuó la moción de que el fondo reintegrado volviera al Comité de Asignaciones ;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad ;

Por ello:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Reclamar al señor **RODRIGO MÉNDEZ FILLEUL** para que en el término de quince (15) días devuelva las sumas percibidas con motivo de la beca de pregrado, que obtuviera en Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, con más los intereses a la Tasa Pasiva Promedio que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que cada suma fue percibida, hasta el efectivo pago o en su defecto, dentro del mismo término proponga la forma de reintegro a la Dirección de Administración de la Facultad, el cual deberá efectuarse al Comité de Asignaciones.

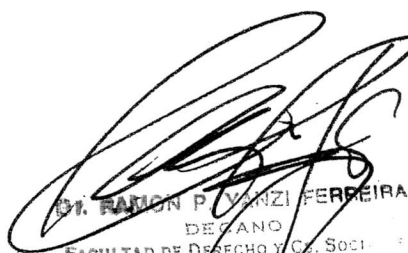
Art. 2º.- Oportunamente y para el caso de que el señor Méndez Filleul no restituya las sumas percibidas y sus correspondientes intereses, girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines del cobro judicial de lo debido.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones y Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.


CONT. JOSÉ MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. VANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCI.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 76/01